<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro	477	<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a Restaurantes Extremadura, S.L	479
<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Juan Carlos Conde Chaparro	477	<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a Restaurantes Extremadura, S.L	479
<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondejar	478	<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 15 de enero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, a D. Lucio Corchado Mendo	480
<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 8 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Santiago Ibáñez Mondejar	478	<b>Notificaciones</b> .—Anuncio de 15 de enero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador, a D. Lucio Corchado Mendo	480

# I. Disposiciones Generales

# CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de enero de 1999, por la que se convocan las plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Se convocan 1.000 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1999, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Orden, estableciéndose para ello dos plazos de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.—Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.
- d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la

normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

- e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- f) Precisar los tratamientos solicitados.
- g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o acompañante, siempre que éste también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 3.—El servicio de Balneoterapia subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.
- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.
- c) Tratamiento termal que incluirá:
- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 4.—El precio a abonar por el interesado por turno y plaza será de 37.000 pts.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 7.000 pts. en concepto de fianza, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la Resolución y las 30.000 pts. restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales. ARTICULO 5.—El servicio de balneoterapia regulado en la presente Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 6.—La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

#### CAPITULO II.—Procedimiento

ARTICULO 7.—Las solicitudes se presentarán, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 35 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 31 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo los que ya hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza. En ambos casos, el lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitud, según Anexo II.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, según Anexo III.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso.
- d) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- e) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. Para los solicitantes que se ven afectados por la Ley de la Extremeñidad, certificación de dicha condición.

ARTICULO 8.—Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apre-

ciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo del expediente.

#### ARTICULO 9

- a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.
- b) La Dirección General de Servicios Sociales Especializados dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.
- c) Con los solicitantes no admitidos se crearán las correspondientes listas de espera por orden del puntuación, para el caso de que alqún beneficiario decayera en su derecho.
- d) El número de plazas recogido para cada turno (Anexo I) podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos de recuperación de plazas en fechas distintas a las recogidas en el mencionado Anexo, comunicándose con suficiente antelación a los interesados, en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo

caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

#### ARTICULO 10

- a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida de 7.000 pts. en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.
- b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingreso, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Especializados

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1999

ANEXO I

# **TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1999**

# 1º PLAZO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO		TURNOS	PLAZAS POR TURNOS
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	4 al 18 de Abril	24
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	19 Abril al 3 de Mayo	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	2 al 16 de Junio	38
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	18 Junio al 2 de Julio	30
BAÑOS	REUMATOLÓGICO	1º Turno	21 de Abril al 5 de Mayo	150
DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO	2º Turno	21 de Mayo al 4 de Junio	55
		3º Turno	5 al 19 Junio	65
		4º Turno	20 de Junio al 4 Julio	52

# 2° PLAZO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO		TURNOS	PLAZAS POR TURNOS
		1º Turno	1 al 15 de Julio	18
EL RAPOSO	REUMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Julio	12
	RESPIRATORIO	3º Turno	1 al 15 de Septiembre	10
		4º Turno	16 al 30 de Septiembre	40
		5º Turno	4 al 18 de Octubre	18
		6º Turno	19 Octubre al 2 de Noviembre	18
		7º Turno	3 al 17 de Noviembre	18
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Agosto	22
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Agosto	22
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre	18
		4º Turno	2 al 16 de Noviembre	24
		5º Turno	17 Noviembre al 1 de Diciembre	12
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	24 de Septiembre al 8 de Octubre	60
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	14 al 28 de Octubre	50
BAÑOS	REUMATOLÓGICO	1º Turno	25 Septiembre al 9 de Octubre	55
DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO	2º Turno	28 Octubre al 11 de Noviembre	165

EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 37.000 PTS.-

PROGRAMA	DE	BAL	NE(	OTE	RA	PΙΑ
	1999	9				

REGISTRO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS								
Rellenar con le	tras mayúscu	ılas o a máqui	na		_			
APELLIDOS '	Y NOMBRE	DEL SOLICIT	TANTE					
SEXO ESTADO	CIVIL	FECHA DE NA	CIMIENTO	D.N.I			NUM.	AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMESTIC (CA)	LLE NUMERO	DIAMES					TEL	EFONO CON PREFIJO
bonnoitio ( overti, nomento, 200 verti, verti								
LOCALIDAD			PR	PROVINCIA COD. POSTAL		COD. POSTAL		
APELLIDOS Y	YNOMBRE	DEL CONYU	GE O ACC	MPAÑ	ANTE			
D.N.I	· <u>·</u> ···········	NÚM. AFI	LIAC, SEG. S	SOCIAL	FECI	HA DE NAC	IMIEN	то
					DIA	MES.	<u></u>	.AÑO
			DATO	S ECO	NÓM	icos		
PENSIONE	S	SOLI	CITANTE	)3 EUU	IAOIAI		CONY	UGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA				•		· 10		
CLASE DE PENS	SIÓN							
CUANTIA MENSI	JAL							. 400
OTROS INGRES	os							
CUANTIA ME MENSUAL	DIA							
D	AL NEADIO	S V TUDNOS	SOLICITA	DOS DO	) P ()	DDEN DE	DDE	FERENCIA DE 1º a 4º
<b>D</b> ,		ARIOS	SOLIGITA	DOS FO	JK O	NDLN DL		ES (TURNOS)
1ª								
2ª								
3°								
40								
			B11 (P#	EDC 5-	. D	740		
NUMERO:	SOLO PARA	SOLICITANTE		ERO DE	PLA	ZAS PARA AI	ивоѕГ	7
ser motivo de la Mi compromiso que deberé acre Mi compromiso	anulación de l de aceptar el t ditar suficiente de abonar, er a y al iniciar e	mi expediente o turno que me se emente, deba re n el momento e el turno, el rest	de la anulac ea adjudicad nunciar a la <sub>l</sub> n que me se to de la can l le sea abon	ción de la lo, de ent plaza. ea comun tidad est lada al ba	subve re los icada ipulad Ineario	nción conc por mí soli la adjudica a por la po directame	cedida. icitados ación, l olaza., ente.	ación o falsedad en los mismos puede s, salvo que por causa de fuerza mayor, la cantidad establecida en concepto de Así como aceptar que la cantidad que
				FIRM				

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Especializados

# PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1999

**ANEXO III** 

# INFORME MÉDICO

INFORME EMITIDO POR EL DOC	TOR			
COLEGIADO NÚM.	MÉDI	ICO DE		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL	SOLIC	ITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL	CONY	UGE O ACOMPAÑANTE		
(INDIC	QUE LO Q	UE CORRESPONDA A CADA APARTA	4DO)	
1) Se vale por sí mismo para la			SI□	NO
2) Utiliza silla de ruedas para de	esplaza	arse	SI□	NO
Presenta trastornos psíquico alteraciones de Convivencia		es que puedan producir	SI□	NO□
4) Padece enfermedad infecto- En caso afirmativo indicar cu			SI□ 	NO□
INDIQUE SÓLO EN CASO DE PRESENT	AR INSU	IFICIENCIA ORGÁNICA DESCOM	IPENSADA.	
	HEPÁ		RENAL	
METABÓLICO-ENDOCRINA  EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNO CORRESPONDIENTE/S:	)/S DE LO	CEREBRO MEDUL OS SIGUIENTES PROCESOS, TÁC	CHESE EL/LOS	APARTADO/S
Caquexia o estado general n	nuy det	eriorado		
<ul> <li>o A.C.V. de menos de 3-6 me</li> </ul>	eses de	e evolución		
Reciente o reactivada				
Procesos Neoplásicos				
<ul> <li>Insuficiencias circulatorias per</li> </ul>	eritérica	as importantes		
ANTECEDENTES PERSONAL	ES Y C	DBSERVACIONES DE INT	ERÉS	
	- 12			
				440

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S						
Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.						
REUMATOLÓGICO		Valor	ación de necesid	ad 1 🗌 2 🔲 3 🔲 4 🔲		
Número de articulaciones afectad	as y late	eralidad	: nº ☐ UNILA BILATEI	TERAL		
Indicar cuales			DILATE			
	COLUMN	IA[	номвго□	CODO		
MUÑECA O DEDOS DE LA MANO[			TOBILLO O DED	OS DEL PIE		
Señale si existe/n						
IMPOTENCIA FUNCIONAL□		DOLOR	₹□			
DEFORMIDAD		RIGIDE	Z.			
RESPIRATORIO:		Valorad	ción de necesidad	d 1 🗌 2 🔲 3 🔲 4 🔲		
Padece enfermedades de: VíAS RE VíAS RE	SPIRAT	ORIAS A	ALTAS AJAS			
Indique si existen, de forma impo						
CLÍNICA LLAMATIVA		LTACIÓ	N BRONCOPULM	ONAR SEVERA		
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMF	ORTANT	ES 🗌	ALTERACIONES	GASOMÉTRICAS SEVERAS		
Número de reagudizaciones en e	el último	año:				
DERMATOLÓGICO		Valora	ción de necesidad	d 1 🗌 2 🔲 3 🔲 4 🗍		
NEUROPSIQUICO		Valora	ción de necesidad	d 1 🗌 2 🔲 3 🔲 4 🔲		
Número de procesos agudos en e	<u>l último</u>	año, ind	licando cuál de el	llos		
Certifico que en el día de la fecha	he realiz					
En	F	a FIRMA Y	_de SELLO	199		

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales Especializados
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1999

**ANEXO IV** 

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de 55 puntos.

### 1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de 20 puntos.

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

#### 2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de 25 puntos.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

a) Solicitud individual o conjunta, pero con ingresos de una sola persona.

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

b) Solicitud conjunta, con ingresos del solicitante y cónyuge o acompañante:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

### 3.- EDAD.-

El máximo será de 10 puntos.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.